

Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 0010-2023-MPC

Aplao, 27 de Enero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

VISTOS: El oficio N° 5802-2022-INPE/ORSA-SDML-EML-YAHANUARA por el cual comunican a la municipalidad que el sentenciado TAYA ROSAS EDY ALONSO I realizará el cumplimiento de su sentencia a prestación de servicios comunales en el área de limpieza pública. El Informe N° 009-2023-GSCSyPA/MPC (16.01.2023) la Gerente de Servicios Comunales y Protección Ambiental no cuenta con ningún convenio con la dirección Medio Libre del INPE por lo cual solicita el registro de la entidad. Los informes N° 015 y 016-2023-SGF/GAF/MPC (17.01.2023) la Sub Gerente de Personal solicita la firma de un convenio Interinstitucional. El Dictamen Nro. 006-2023-GAJ/MPC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, poniendo a consideración del pleno del Concejo Provincial de Castilla.

RESUELTO: El Concejo Provincial de Castilla en Ordinaria Nro. 02 de fecha 23 de Enero del presente año, acordó.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.

Que, de conformidad con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades artículo 41, los acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 9 numeral 26) de la norma antes señalada establece que son atribuciones del Concejo Municipal: **Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales**

Que, la Ley orgánica de Municipalidades en su artículo 38, señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la existencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...), el artículo 39 señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el establecimiento de Medio Libre Yanahuara del Instituto Nacional Penitenciario ha comunicado a la municipalidad que el sentenciado TAYA ROSAS EDY ALONSO I realizará el cumplimiento de su sentencia a prestación de servicios comunales en el área de limpieza pública y mediante informes de la Sub Gerencia de Personal y Gerencia de Servicios Comunales se solicita la inscripción como unidad beneficiaria a través de un convenio.

Que, Por Decreto Legislativo N° 1191 se regula la ejecución de las penas de prestación de servicios a la comunidad y de limitación de días libres, impuestas por mandato judicial. Las penas limitativas de derechos deben cumplir en la colectividad, una función social, es así que conforme al artículo 34 del Código Penal, aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 635, **la pena de prestación de servicios a la comunidad está orientada a que el condenado preste servicios gratuitos en favor de la colectividad**, retribuyendo el daño causado, utilizando su trabajo como medio rehabilitador en sí mismo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

REGIÓN AREQUIPA

Que La pena de limitación de días libres, consiste en la obligación del sentenciado en permanecer los días sábados, domingos y feriados, por un mínimo de diez y un máximo de dieciséis horas en total por cada fin de semana, en un establecimiento organizado con fines educativos y sin las características de un establecimiento penitenciario

Que ahora bien, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1191, establece que las Unidades beneficiarias son toda institución pública, registrada ante la Dirección de Medio Libre, sus órganos desconcentrados o los que hagan sus veces, que brinde servicios asistenciales, como los de salud, educación u otros servicios similares, que dependan del **Gobierno Nacional, Regional, Local** o de Organismos Autónomos. También pueden ser consideradas unidades beneficiarias, aquellas instituciones privadas sin fines de lucro que brinden servicios asistenciales o sociales.

Que, el numeral 87.1) del Art. 87° del TUO de la Ley N° 27444, ley del procedimiento Administrativa General, dispone que las relaciones ende las Entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley, a su vez, el mismo cuerpo normativo en su Art. 88° prescribe que (...) 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal

DE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA, el cual permitirá la INSCRIPCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA COMO UNIDAD BENEFICIARIA DE PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA REGIONAL SUR - INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al titular del pliego la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia Servicios Comunales de Seguridad y Protección Ambiental, Sub Gerencia de Personal y la Gerencia de Administración y Finanzas la ejecución del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCOMENDAR a la Secretaría General la encargar la notificación, a la Oficina de Comunicación Social y Relaciones Públicas su difusión, y a la Oficina De Desarrollo Tecnológico, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.municipiocastilla.gob.pe) y en el portal peruano (www.peru.gob.pe).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

Abog. Paul Christian Ayala Puma
GERENTE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

Mvz Renzo Paúl Pastor Alatriza
ALCALDE